



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 883

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 4 de enero del año 2018,

CONSIDERANDO

Que, el oficio según guía de documentos internos N° M - 1789 con fecha de recepción del 28 de diciembre del 2017, suscrito por el señor Concejal Gonzalo Baquero, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe de la comisión, para que sea aprobado por el Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 829, de la Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2017, se resuelve remitir a la Comisión el oficio según guía de documentos No. G-5398, suscrito por el doctor Patricio Rojas Trelles, Presidente del Colegio de Abogados de Napo, con sede en Tena, mediante el cual señala que son propietarios de un predio ubicado al margen derecho del río Tena en la parte baja frente al Barrio El tereré y solicitan se analice la posibilidad de una reubicación en otro sitio que sea fuera de la zona de riesgo;

Que, con memorando 348-GADMT-DGT-UTAC-2017, del 20 de octubre de 2017, el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Tena, en respuesta al oficio 0325 GADMT-CPPP-2017, del 11 de octubre de 2017, en la parte pertinente señala: "...me permito poner en su conocimiento que mediante memorando 342 GADMT-DGT-UTAC 2017, de fecha 18 de octubre del 2017, esta Unidad informó al señor Director de Gestión de Territorio la indisponibilidad de terrenos municipales";

Que, según oficio 054 DSCGR-GADMT-2017, del 11 de diciembre de 2017, el licenciado Roberth Valdez, Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en respuesta al oficio 0325 GADMT-CPPP-2017, del 11 de octubre de 2017, remite el informe técnico N076, suscrito por el ingeniero Cristian Carrera, Técnico de Riesgos;

Que, mediante memorando 403-GADMT-DGT-UTAC-2017, del 21 de diciembre de 2017, el señor Kennedy Otero, Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Tena, señala: "Haciendo un alcance al memorando 348-GADMT-DGT-UTAC-2017 de octubre 20 del 2017, emitido por esta Unidad a su Comisión; informo que el Predio de propiedad del Colegio de Abogados de Napo, signado con el No. Once, manzana "DOS ubicado en el sector de Paushiyacu de esta ciudad, fue entregado por la Municipalidad mediante escritura de donación, celebrada en la Notaría Pública del cantón Tena, el 21 de julio del año 2004 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Tena, el 09 de septiembre del 2004;

Que, el artículo 436, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala; "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";

Que, el artículo 439, Ibídem, establece los casos en los que procede la permuta e indica que será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales;

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo, en el artículo 89, establece: "Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se

